En [illegible] a seis dias del mes de julio
de mil y seis y catorce años se juntaron
el concejo justicia y regimiento de la dicha villa
en las casas de [illegible] ayuntamiento [illegible]
a saber [illegible] Llanos [illegible]
[illegible] alcaldes ordinarios de la dicha villa
y [illegible] alferez [illegible] y el qual
[illegible] Francisco de [illegible] Juan de Mora [illegible] Francisco
Martinez [illegible] Miguel de Mora y Morales
Martinez [illegible] de Llanos [illegible] y Garcia Martinez
regidores de la dicha villa estando
[illegible] ante mi el escribano
se acordo lo siguiente

Que por cuanto [illegible] el concejo de esta villa
nombra a [illegible] por mayor
domo del pósito [illegible] atrasados
[illegible] por cuanto [illegible]
de [illegible] para la administracion
de la hacienda del dicho
pósito [illegible] para que [illegible]
[illegible] el receptor [illegible]
cobranza de la hacienda del dicho
pósito [illegible]

nombraron a [illegible] Alonso [illegible] vecino de esta
villa por mayor
domo del pósito [illegible]
[illegible] Francisco Martinez regidor
[illegible]

Francisco de [illegible] Alonso [illegible] Pedro Yañes
[illegible] [illegible] [illegible]
Garcia Martinez
[illegible] Francisco de [illegible]
[illegible] Juan de Mora
[illegible] Francisco Martinez Juan de Mora

no firmo [illegible]
Pedro de Molina
[illegible]